

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de abril de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020 del Municipio de Colón, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020 del Municipio de Colón, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro., y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustece con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
  - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

- II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

- 15 Que en fecha 30 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020 del Municipio de Colón, Qro., y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 30 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-002-2021 emitido por el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020; y la aprobación del Programa Anual de Obra Pública FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

PROGRAMA DE OBRA FISMDF 2020 CIERRE DE EJERCICIO 2020			
PROGRAMA	OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN EJERCIDA
AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	CARBONERA	\$ 248,531.60
AGUA POTABLE	AMPLIACION DE AGUA POTABLE CALLE MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 106,952.92
AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLÁN	\$ 599,233.54
AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL ZAMORANO, COLÓN, QRO.	ZAMORANO	\$ 177,853.67
URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA Y LAZARO CARDENAS	EL BLANCO	\$ 3,985,272.56
URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLÁN	\$ 2,488,722.38
URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLÓN LOCALIDAD EL POLEO ASENTAMIENTO EL POLEO	EL POLEO	\$ 495,969.32
URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE	\$ 794,799.24
URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	NUEVO ALAMOS	\$ 295,128.31
URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	\$ 190,674.33
URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	PALMAS	\$ 949,609.00
URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	AHILITOS	\$ 499,767.14
URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA PLAZA PUBLICA	EJIDO PATRIA	\$ 1,449,147.40
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	\$ 1,093,404.16
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	\$ 298,450.52
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, PRIMER ETAPA	EL ZAMORANO	\$ 647,699.83
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRAL EN PREESCOLAR	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 335,922.47
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA	LOS TRIGOS	\$ 1,398,770.44

INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA	NOGALES	\$ 490,808.24
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	VIBORILLAS	\$ 592,460.13
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	AMPLIACIÓN DE PRIMARIA AULAS EN COLÓN LOCALIDAD SALITRERA PRESA LA SOLEDAD ASENTAMIENTO SALITRERA PRESA LA SOLEDAD	LA SALITRERA	\$ 599,015.50
INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 591,633.42
DRENAJE Y LETRINAS	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (COLECTOR, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMIGUEZ Y PRIV. NARDOS)	AJUCHITLAN	\$ 1,839,538.76
DRENAJE Y LETRINAS	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	\$ 1,145,043.66
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (POR SECUNDARIA)	SAUCILLO	\$ 693,996.58
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	\$ 386,830.01
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACIÓN DE PREESCOLAR SANITARIOS EN COLÓN LOCALIDAD EL FUENTEÑO ASENTAMIENTO EL FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	\$ 388,753.26
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (CALLE CERRO DEL CIMATARIO Y CERRO DE LAS MITRAS)	LA ZORRA	\$ 699,853.78
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN COLÓN LOCALIDAD VISTA HERMOSA ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	\$ 339,726.57
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SIN NOMBRE	EL CARRIZAL	\$ 297,239.33
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	\$ 663,748.69
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 694,360.99
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	\$ 298,466.02
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AJUCHITLÁN	\$ 299,772.27
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE CRISTOBAL COLÓN Y MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 695,501.95
<b>TOTAL RAMO 33 FIS MDF 2020</b>			<b>\$ 26'772,657.99</b>

**1. PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA OBRA ANUAL FIS MDF 2021 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 10 Fracción VI, 11 Fracción IX Y 12 Fracción II Del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Encargado de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio De Colón, Gro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra FISDMF 2021 de acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos: 10 en su fracción VI y 11 fracción IX del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, asimismo que cumple con los criterios establecidos en Los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación el 26 de enero del 2021, se pone a su consideración para el análisis, evaluación y validación las Obras publicas que se detallan a continuación:

PROGRAMA DE OBRA FISDMF 2021						
#	PROGRAMA	OBRA	LOCALIDAD	METAS APROXIMADAS	BENEFICIARIOS DIRECTOS	INVERSIÓN PROPUESTA
1	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	CARBONERA	193.34 ML.	40	\$ 188,000.00
2	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	ZAMORANO	240.00 ML.	70	\$ 236,000.00
3	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE LA ESTRELLA	LA ZORRA	121.00 ML.	36	\$ 111,000.00
4	AGUA POTABLE	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES	AJUCHITLAN	900.00 ML	350	\$ 950,000.00
5	AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CISNES	LA ESPERANZA	229.70 ML	50	\$ 157,000.00
<b>TOTAL AGUA POTABLE</b>						<b>\$ 1'642, 000.00</b>
6	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE A UN COSTADO DEL JARDIN DE NIÑOS	EL FUENTEÑO	610.00 M2	40	\$ 600,000.00
7	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE CERRO DE LA SILLA	LA ZORRA	1400.00 M2	70	\$ 1,450,000.00
8	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	PUERTA DE ENMEDIO	1100.00 M2	200	\$ 600,000.00
9	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE RUMBO AL PREESCOLAR	PALMAS	950.00 M2.	80	\$ 884,000.00
10	URBANIZACIÓN	URBANIZACION EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL POTRERO	EL POTRERO	980.00 M2.	85	\$ 1,000,000.00
11	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	CARRIZAL	685.00 M2	100	\$ 700,000.00
12	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	EL POLEO	510.00 M2	40	\$ 500,000.00
13	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLES SIN NOMBRE	SANTA MARIA DE GUADALUPE	490.00 M2	35	\$ 450,000.00
14	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE LAS ROSAS	QUIOTES	800.00 M2	60	\$ 750,000.00
15	URBANIZACIÓN	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	1 CANCHA	120	\$ 1,180,000.00
16	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE VARIAS CALLES EN LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	980.00 M2	150	\$ 1,000,000.00
17	URBANIZACIÓN	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	EL MEZOTE	874.00 M2	50	\$ 1,044,000.00
18	URBANIZACIÓN	URBANIZACION EN VARIAS CALLES EN LA PILA	LA PILA	308.00 M2	50	\$ 350,000.00

19	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LA PEÑUELA	LA PEÑUELA	880.00 M2	100	\$ 1,000,000.00
20	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN DE CALLE PRIV. VENUSTIANO CARRAZNA, SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA LIMA	420.00 M2	60	\$ 500,000.00
21	URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VARIAS CALLES, EN CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	2500.00 M2	200	\$ 2,169,671.00
<b>TOTAL URBANIZACIÓN</b>						<b>\$14'177,671.00</b>
22	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA "GRAL. RAFAEL SIUROB RAMÍREZ"	SAN FRANCISCO	1 CANCHA	146 ALUMNOS	\$ 600,000.00
23	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA "SILVESTRE REVUELTAS" 2DA ETAPA	ZAMORANO	209.80 ML	130 ALUMNOS	\$ 760,000.00
24	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN TELESECUNDARIA "CALMECAC"	SAN MARTIN	1 CANCHA	90 ALUMNOS	\$ 1,115,000.00
25	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA "MARTIN V. GONZÁLEZ"	LOS BENITOS	1 AULA	200 ALUMNOS	\$ 620,000.00
26	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ"	TRIGOS	1 CANCHA	38 ALUMNOS	\$ 877,000.00
27	INF. BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN LA TELESECUNDARIA " JOSÉ MA. LUIS MORA"	GALERAS	1 ARCOTECHO	360 ALUMNOS	\$ 2,200,000.00
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>						<b>\$ 6'172,000.00</b>
28	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	AHILITOS	7 POSTES	30	\$ 500,000.00
29	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EJIDO PATRIA	6 POSTES	100	\$ 600,000.00
30	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL COYOTE	5 POSTES	75	\$ 600,000.00
31	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	NOGALES	3 POSTES	50	\$ 400,000.00
32	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	EQUIPAMIENTO DE RED ELECTRICA	EL BLANCO	16 POSTES	300	\$ 1,200,000.00
33	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	REHABILITACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL GALLO	5 POSTES	70	\$ 638,000.00
34	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	SAN VICENTE	4 POSTES	50	\$ 400,000.00
<b>TOTAL - ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>						<b>\$ 4'338,000.00</b>
<b>TOTAL – FISMDF 2021</b>						<b>\$ 26'329,671.00</b>



- 17 Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 apartado 2 y 3, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras del Programa de Obras FISM para el ejercicio fiscal 2021 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública FISM 2020; y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública FISM 2021 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.-** Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 12 de abril de 2021. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rubrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rubrica. -----**

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 15 (quince) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica